**EXPEDIENTE:** 029/2002.

**PROMOVENTE**: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL Y SE REQUIERE.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de enero de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General el contenido del proveído de mérito, mismo que consta de una foja útil con texto por ambos lados, anexando copia de dicha determinación. **DOY FE**. ------------------------------------------------------------------------------------------------

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Secretario Ejecutivo

**EXPEDIENTE:** 029/2002.

**PROMOVENTE**: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL Y SE REQUIERE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

**VISTO** el oficio P/029/21 signado por el Consejero Presidente de este Instituto, mediante el cual remitió el escrito recibido en Oficialía de Partes el veintidós de enero del presente año, registrado con el folio 0163, signado por Jorge Álvarez Máynez, quien se ostentó como Secretario General de Acuerdos del partido Movimiento Ciudadano, mediante el cual remitió la certificación que refiere que la Comisión Permanente aprobó el nombramiento de la representación del partido político ante este Instituto; así como las constancias que obran en autos; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta que constan en un total de tres fojas útiles con texto por un solo lado,[[1]](#footnote-1) mismas que se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Representación ante el Consejo General.** De las constancias que obran en autos se advierte que el quince de enero del presente año, el Delegado Nacional del Partido Movimiento Ciudadano en Querétaro informó la acreditación de representantes ante el Consejo General de este Instituto. Al respecto, el diecinueve de enero del año en curso, esta Secretaría Ejecutiva requirió al promovente, a efecto de que remitiera las constancias que acreditarán las facultades para realizar dichos nombramientos y/o la determinación del órgano competente para realizarlo.

En atención a lo anterior, el veintidós de enero del año en curso, se recibió el escrito registrado con el folio 0163, al cual se adjuntó la certificación interna del referido partido, expedida por quien se ostentó como Secretario General de Acuerdos, en la cual señaló:

*…Que los integrantes de la Comisión Permanente en su Cuadragésima Sexta Sesión, celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veinte, en la Ciudad de México, aprobaron entre otros, el… punto de acuerdo… Con fundamento en el 19, numeral 4, inciso bb) de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, las y los integrantes de la Comisión Permanente, aprueban el nombramiento de los CC: Arturo Bravo González y César Moisés Cadena Romero, como Representantes Propietario y Suplente de Movimiento Ciudadano, respectivamente ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro…”.*

En ese sentido, toda vez que de las constancias que obran en el expediente de cuenta, se advierte que César Moisés Cadena Romero, Delegado Nacional de Movimiento Ciudadano en Querétaro informó dicha sustitución de la representación, y que como anexo al escrito registrado con el folio 0163 se adjuntó el documento que acredita que el órgano interno competente estatutariamente realizó la aprobación de los respectivos nombramientos, y de autos no se advierten constancias que contravengan dicha determinación, se acuerda de conformidad la designación de las personas señaladas como representantes ante el Consejo General en los términos siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Carácter** | **Nombre** | **Teléfono** |
| Propietario | Arturo Bravo González | 442 181 86 95 |
| Suplente | César Moisés Cadena Romero | 442 251 0221 |

**TERCERO. Se requiere.** Del documento registrado con el folio 0091, que obra en autos, se advierte que César Moisés Cadena Romero, en su carácter de Delegado Nacional del referido partido en Querétaro, manifestó, entre otros datos, la cuenta de correo electrónico de las personas designadas como representantes; no obstante, no se advierte que los mismos hayan manifestado su aceptación para que las notificaciones a sesiones de los órganos colegiados del Instituto les sean practicadas de manera electrónica, en términos del Reglamento Interior del Instituto.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 55, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto,[[2]](#footnote-2) **SE REQUIERE** a la representación de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, a efecto de que, en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES** contados a partir de la notificación correspondiente, señale las cuentas de correo electrónico para recibir notificaciones vinculadas con las convocatorias de los órganos colegiados del Instituto, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de omitir dar atención a la presente determinación, las subsecuentes le serán practicadas a través de los estrados del Consejo General.

**Notifíquese por oficio y en los estrados del Consejo General del Instituto, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Secretario Ejecutivo

1. El acuse de la Oficialía de Partes consta impreso en el anverso del escrito de cuenta. [↑](#footnote-ref-1)
2. Dicho artículo señala que cada integrante de los órganos colegiados debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico, mediante escrito que señale la cuenta o cuentas de correo electrónico, para la práctica de las notificaciones respectivas. El escrito debe dirigirse a la Secretaría Ejecutiva o Secretaría Técnica del Consejo, según corresponda. En todo caso, las representaciones de los partidos políticos deben señalar en el escrito que refiere el párrafo anterior, la cuenta o cuentas de correo electrónico que corresponde a cada uno de ellos, para que le surtan efectos las notificaciones. [↑](#footnote-ref-2)